

Viedma, 21 de agosto de 2026.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**GARCIA, DARIO SEBASTIAN Y OTRO C/ GENERACION Y RIEGO SAU (EX ARSE) S/ ORDINARIO**", **Expte. VI-00374-L-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 18.08.26 el señor Juez Dr. Rolando Gaitán se excusó de entender en las presentes actuaciones por razones de decoro y delicadeza, en razón de que el síndico de la sociedad demandada resulta ser pariente por consanguinidad en 3° grado.

II.- Que el motivo invocado como fundamento del apartamiento se halla encuadrado en la causal prevista en el art. 28 del CPCCm, por lo que corresponde aceptarla.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar la excusación formulada por el señor Juez Dr. Rolando Gaitán.

Segundo: Mantener la actual integración del Tribunal para seguir entendiendo en autos.

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Carlos Alberto Da Silva y Ariel Alberto Gallinger, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.